

Madrid, a 13 de mayo de 2010.

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Señores:

En cumplimiento de las obligaciones sobre

INFORMACIÓN RELEVANTE

se comunica por la presente haberse procedido a la convocatoria de la Junta General de Accionistas mediante el anuncio cuyo texto adjuntamos (23 junio 2010 en primera convocatoria y el siguiente día 24 en segunda).

Unimos también copia de los Informes del Consejo y del Comité de Auditoría que se someten a la Junta. Toda la documentación a disposición de los accionistas es consultable en la página web de la Sociedad www.inypsa.es

Muy atentamente,

Juan Lazcano
Presidente

100429 Inypsa CNMV hecho relevante

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

El Consejo de Administración ha acordado el 28 de abril de 2010 convocar a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrar en primera convocatoria el día 23 de junio de 2010, a las 18:00 horas, en el Hotel Meliá Castilla (Salón Doblón), en Madrid, Capitán Haya 43, y el día 24 de junio de 2010, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, caso de no reunirse el quórum necesario, a fin de resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, y propuesta de aplicación del resultado, todo ello correspondiente al ejercicio 2009.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social en el mismo ejercicio.
3. Reelección del Consejero D. Rafael Suñol Trepal.
4. Información a la Junta de la modificación de los arts. 11 y 13 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
5. Información a la Junta sobre los elementos contemplados en el art. 116.bis de la Ley del Mercado de Valores.
6. Sometimiento a la Junta, con carácter consultivo, del informe sobre la política de retribución de los Consejeros.
7. Aprobación del acta de la Junta o en su defecto nombramiento de Interventores.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. Para hacerlo deberán dirigir a la Sociedad (28001 Madrid, General Díaz

Porlier 49) notificación fehaciente, acompañando la acreditación de la titularidad de las acciones. La notificación habrá de recibirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

A partir de la publicación de este anuncio cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, o pedir la entrega o envío de forma inmediata y gratuita, de lo siguiente: Los documentos que se someten a la aprobación de la Junta; los informes de gestión individual y consolidado; los informes de los auditores de cuentas; el emitido por el Comité de Auditoría; el que da cuenta de las modificaciones del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; el informe sobre los elementos contemplados en el art. 116.bis de la Ley del Mercado de Valores; el sometido con carácter consultivo sobre política de retribución de los Consejeros; y el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009. Toda esa documentación y las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la Junta se encuentran también disponibles en la página web de la Sociedad www.inypsa.es.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de un mínimo de 300 acciones que las tengan inscritas en el registro contable encomendado a las entidades participantes en los sistemas gestionados por la Sociedad de Sistemas (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA "Iberclear") con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A los efectos del derecho de asistencia, podrán agruparse los poseedores de menos de 300 acciones, hasta reunir esa cifra como mínimo.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta, debiendo emitir la representación, por escrito o por medios de comunicación a distancia, con carácter especial para esta Junta, salvo los supuestos previstos en el art. 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrá ejercerse el derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, que deberá expresar el sentido del voto para cada uno de los puntos del orden del día respecto de los que se desee votar.

Las comunicaciones de otorgamiento de representación o ejercicio de derecho de voto hechas por medios de comunicación a distancia habrán de ser recibidas por la Sociedad antes de las 20:00 horas del primer día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Las reglas sobre la acreditación de la identidad y los demás aspectos relativos al ejercicio del derecho de voto o al otorgamiento de

representación a través de medios de comunicación a distancia pueden ser consultadas en la sede social o en la página web de la Sociedad www.inypsa.es.

Madrid, a 29 de abril de 2010.

El Presidente del Consejo de Administración,

Fdo.: Juan Francisco Lazcano Acedo

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA
SOBRE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2009.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14.C DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE AUDITORÍA, POR UNANIMIDAD DE SUS COMPONENTES, HA ACORDADO APROBAR EL SIGUIENTE INFORME DIRIGIDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO COMITÉ DURANTE EL EJERCICIO:

El Comité ha supervisado las cuentas anuales que el Consejo propone a su aprobación, para verificar que expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados; contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión, expresando de forma asequible los riesgos económicos, financieros y jurídicos en que pueda incurrir la Sociedad; están elaboradas conforme a principios y normas contables generalmente aceptados, de manera uniforme con los aplicados en el ejercicio anterior; que esos principios y normas son los mismos aplicados a la información financiera difundida en el mercado y, por último, que se recogen las informaciones exigidas sobre transacciones con partes vinculadas.

La opinión que los auditores han emitido sobre esas cuentas anuales no incorpora salvedades. El Comité recibió del responsable de la firma auditora amplias explicaciones sobre la verificación de las cuentas llevada a cabo, en sesión celebrada con su asistencia.

También ha desarrollado las funciones que tiene encomendadas en relación al servicio de auditoría interna. En esa materia, se ha pronunciado sobre su presupuesto y la persona responsable.

Igualmente ha informado todas las operaciones que la Sociedad ha realizado con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados.

El Comité ha verificado la información periódica remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión pública, constatando que era completa y exacta.

El Comité ha celebrado sesiones en cinco ocasiones a lo largo del ejercicio 2009.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DANDO CUENTA A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DECIDIDA EN LA SESIÓN DE 24 FEBRERO 2010.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN DE 24 FEBRERO 2010, ACORDÓ MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN LO QUE SE REFIERE AL QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN Y A LA MAYORÍA NECESARIA PARA ADOPTAR ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 115 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, SE INFORMA DE ELLO A LA JUNTA DE ACCIONISTAS. EL ACUERDO FUE DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

El Consejo acuerda modificar los artículos 11 y 13 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

ARTICULO 11. QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN. REPRESENTACIÓN.

Para la válida constitución del Comité será precisa la concurrencia, personalmente o por representación, de tres de los cuatro miembros.

Será válida la asistencia por representación, que habrá de otorgarse por escrito (entendiéndose incluidos los medios de comunicación a distancia) y de manera específica para cada sesión.

ARTICULO 13. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Se requerirá el voto favorable de tres de los cuatro miembros.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
EXPLICATIVO DE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS
EN EL ART. 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN DE 24 FEBRERO 2010, ACORDÓ FORMULAR EL SIGUIENTE INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN ESE PRECEPTO LEGAL, PARA SU PRESENTACIÓN A LA JUNTA DE ACCIONISTAS:

A) ESTRUCTURA DEL CAPITAL, INCLUIDOS LOS VALORES QUE NO SE NEGOCIEN EN UN MERCADO REGULADO COMUNITARIO, CON INDICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS DISTINTAS CLASES DE ACCIONES Y, PARA CADA CLASE DE ACCIONES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONFIERA Y EL PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTA:

El capital social es de 14.250.000 €, dividido en 28.500.000 de acciones, de 0,50 € de valor nominal cada una, representadas por anotaciones en cuenta.

Todas las acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

Todas las acciones son de clase única y otorgan el mismo contenido de derechos.

B) RESTRICCIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES:

No existe ninguna.

C) PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL, DIRECTAS O INDIRECTAS:

Son como sigue, expresadas en porcentaje respecto del total número de acciones:

D ^a M ^a Paz Pérez Aguado	24,940 %
Promociones Keops SA ¹	23,988 %
Doble A Promociones SA ²	15,399 %
Servicios Inmobiliarios Avilés SLU ³	9,452 %
Reverter 17 SL ^{4 y 5}	5,565 %
D. Juan Francisco Lazcano Acedo	0,189 %
D. José Luis Pérez del Pulgar Barragán	0,005 %
D. Rafael Suñol Trepas	0,001 %
D. Carmen Calleja de Pablo	0,001 %

1. Titular indirecto: D. Leonardo Sánchez-Heredero Álvarez
2. Titular indirecto: D. Ladislao de Arriba Azcona
3. Titular indirecto: D. José Luis García Arias (quien a través de Cartera de Inversiones Melca SL ostenta otro 0,066 %)
4. Titular indirecto: D. Luis Solera Gutiérrez
5. En parte a través de Inversiones Solbus SICAV SA

D) RESTRICCIONES AL DERECHO DE VOTO:

No existe ninguna, si bien para poder asistir a las Juntas se requiere ser titular, al menos, de 300 acciones. Se permite la agrupación de acciones para ejercer este derecho.

E) PACTOS PARASOCIALES:

No ha sido comunicada a la Sociedad la existencia de pacto parasocial alguno.

F) NORMAS APLICABLES AL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD:

Para ser nombrado Administrador no es necesario ser accionista. El nombramiento lo hace la Junta General, por plazo de cinco años, siendo indefinidamente reelegibles.

Compete a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros, evaluando las competencias, conocimientos y experiencia de los candidatos.

Cuando se trate de Consejeros independientes la iniciativa del nombramiento corresponde a esa Comisión, que también debe informar si esos Consejeros son cesados antes de terminar el periodo de su mandato.

Por lo que se refiere a la modificación de estatutos, se exige que concurra a la Junta que lo decida la mitad del capital suscrito con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria basta la concurrencia de una cuarta parte, pero siempre que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto los acuerdos sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

G) PODERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN PARTICULAR, LOS RELATIVOS A LA POSIBILIDAD DE EMITIR O RECOMPRAR ACCIONES:

El Consejo de Administración, como órgano colegiado, ostenta sin limitación alguna la representación de la Compañía.

Sobre la emisión de acciones en particular, la Junta de accionistas, en sesión celebrada el 28 de junio de 2006, delegó en el Consejo para emitir acciones por valor de hasta 5.000.000 euros, a desembolsar mediante aportaciones dinerarias, en una o varias veces, en plazo que acaba el 28 de junio de 2011. El Consejo está facultado para decidir si el aumento se hace con prima de emisión y, en caso afirmativo, para fijar el importe de la prima. También, para excluir el derecho de suscripción preferente, con las limitaciones que la ley fija para tal caso.

Sobre la recompra de acciones, el Consejo goza de autorización de la Junta (otorgada el 25 de junio de 2009, por plazo de cinco años) para adquirir acciones representativas de hasta el 10% del capital social, por un precio mínimo del último cotizado en Bolsa menos un 25% y máximo del último cotizado en Bolsa más un 25%.

H) ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD Y QUE ENTREN EN VIGOR, SEAN MODIFICADOS O CONCLUYAN EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD A RAÍZ DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN, Y SUS EFECTOS, EXCEPTO CUANDO SU DIVULGACIÓN RESULTE SERIAMENTE PERJUDICIAL PARA LA SOCIEDAD. ESTA EXCEPCIÓN NO SE APLICARÁ CUANDO LA SOCIEDAD ESTÉ OBLIGADA LEGALMENTE A DAR PUBLICIDAD A ESTA

INFORMACIÓN:

No existe ninguno.

I) ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN O EMPLEADOS QUE DISPONGAN INDEMNIZACIONES CUANDO ÉSTOS DIMITAN O SEAN DESPEDIDOS DE FORMA IMPROCEDENTE O SI LA RELACIÓN LABORAL LLEGA A SU FIN CON MOTIVO DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN:

No existe ningún acuerdo disponiendo indemnizaciones para el caso de dimisión o de extinción de la relación con motivo de una oferta pública de adquisición.

En el supuesto del Director General está convenida una indemnización para el caso de que la prestación de servicios se extinga por desistimiento de la empresa.

En el de otros seis empleados de la Compañía, está convenida una indemnización para el caso de que la prestación de servicios se extinga por desistimiento de la empresa o por despido que sea declarado o reconocido como improcedente.

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN DE 28 ABRIL 2010, ADOPTÓ UNÁNIMEMENTE EL ACUERDO DE APROBAR EL SIGUIENTE INFORME SOBRE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS, QUE SERÁ SOMETIDO A VOTACIÓN, CON CARÁCTER CONSULTIVO, EN LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRE:

a. Política aprobada para el año en curso y la prevista para los años futuros, con referencia a las siguientes cuestiones:

i) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen:

La retribución del Consejero que ocupa la presidencia es la suma anual fija, bruta, de 90.000 €. El Presidente no percibe dietas por asistencia a las sesiones del Consejo o de las Comisiones.

La dieta por asistencia a las sesiones del Consejo es la suma bruta de 1.500 €

La dieta por asistencia a las sesiones de las Comisiones es de una mitad de la que se percibe por la asistencia a las sesiones del Consejo (cuyo importe fue fijado por la Junta el 3 junio 2003); importe que a su vez se incrementa en una mitad en lo que hace al miembro de la Comisión que la preside; pero excluyendo al Presidente del Consejo de Administración cuando sea miembro de alguna Comisión, puesto que su retribución consiste en una cantidad fija anual; e incluyendo al Secretario del Consejo, que desempeña las funciones de Secretario de las Comisiones.

La retribución individual fija anual estimada de los Consejeros que no ocupan plaza en las Comisiones, por asistencia a las sesiones del Consejo, es la suma de 16.500 €. En el caso de los Consejeros, distintos del Presidente del Consejo, que ocupen plaza en el Comité de Auditoría, la estimación asciende a la suma de 20.250 €, considerando la celebración de cinco sesiones del Comité de Auditoría, que son las habidas en el ejercicio 2009. Si la plaza ocupada lo fuera en el Comité de Nombramientos y Retribuciones, la estimación ascendería a la suma de 18.000 €, considerando la celebración de dos sesiones de ese Comité, como ha sido el caso en el ejercicio 2009. Si el Consejero desempeñara la presidencia de la Comisión, la retribución ascendería, respectivamente, a 22.125 € y 18.750 €. Todas las cifras indicadas en este párrafo son brutas.

ii) Conceptos retributivos de carácter variable:

Al presente ningún Consejero recibe retribución de carácter variable.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la participación en

beneficios que reconocen los estatutos (del cinco por ciento, siempre que se haya reconocido a los accionistas un dividendo no inferior al cuatro por ciento) que no ha sido aplicada en ninguno de los ejercicios anteriores en que se han dado las circunstancias que lo permitían.

- iii) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente:

Al presente ningún Consejero es beneficiario de sistemas de previsión.

- iv) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos:

Al presente no existe ningún Consejero ejecutivo.

Actualmente no se contempla modificación alguna.

- b. Cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta general:

No ha experimentado ningún cambio.

- c. Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio pasado:

La retribución fija del Presidente y el importe de la dieta de los Consejeros por asistencia a las sesiones del Consejo en el ejercicio pasado fueron los mismos que se han señalado antes para el ejercicio en curso. El Consejo celebró once sesiones a lo largo del pasado ejercicio.

En el ejercicio pasado los Consejeros no devengaron participación en las ganancias ni otra retribución variable.

- d. Papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones explicitando, si es el caso, la identidad de los consultores externos:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a las competencias que le atribuye su reglamentación privativa, propuso en su día la política de retribución de los Consejeros que ha sido aplicada en el ejercicio en curso.

La Comisión no ha reputado necesario obtener servicios de consultoría externa.